

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 11 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,869

## Sección A

### Secretaría de Industria y Comercio

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
23 de marzo de 2012.

**ACUERDO No. 37-2012**

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No.PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Acuerdos Nos.: 37-2012 y 40-2012.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1-40

derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

**POR TANTO:**

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983; Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado de Petróleo para Uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.95	0.97	0.94
Gasolina Regular	0.92	0.95	0.92
Kerosene	0.18	0.19	0.17
Diesel	0.15	0.18	0.15
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.41	0.41	0.40

**ARTÍCULO 2.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.52	0.76	1.43

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo

en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007, publicado el 28 de Noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009, publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día Lunes 26 de Marzo de 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:****JOSÉ ADONIS LAVAIRE**

Secretario de Estado en los Despachos  
de la Secretaría de Industria y Comercio

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

Secretario General

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Cotonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## ***Secretaría de Industria y Comercio***

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
29 de marzo de 2012.

**ACUERDO No. 40-2012**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo numero PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el “**Sistema de Precios Paridad de Importación**”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que según el Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, el siguiente cambio de precios internos de los combustibles correspondería efectuarlo el día lunes 09 de abril del 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en las fechas comprendidas del periodo 02 al 06 de abril del presente año, corresponden al feriado de la Semana Santa, por lo que se hace necesario la prórroga a efecto de poder realizar los cálculos pertinentes y facilitar la operatividad de la cadena de comercialización de combustibles.

#### **PORTANTO:**

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República; del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983; Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar la vigencia de los precios al consumidor final establecidos según estructura vigente del 02 de abril del 2012 hasta el día martes 10 de abril del 2012 a las 5:59 A.M.

**ARTÍCULO 2.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día martes 10 de abril de 2012 y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**JOSÉ ADONIS LAVAIRE**

Secretario de Estado en los Despachos de  
Industria y Comercio

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

Secretario General

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor JOSÉ DÍAZ DÍAZ.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## RESOLUCIÓN NR004 / 12

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno de junio de dos mil doce.

### CONSIDERANDO

Que CONATEL en uso de sus atribuciones y facultades, en fecha dos de febrero de dos mil doce aprobó la Resolución Normativa número NR002/12, denominada "Registro Nacional de Usuarios de Telefonía e Internet - RENUPI", misma que fue publicada en el diario oficial La Gaceta de fecha dieciocho de ese mismo mes y año, con el fin de coadyuvar en la lucha que libra el Estado de Honduras en combatir la perpetración de delitos, o en su caso disminuirlo; adoptando medidas en contra de las actividades delictivas que involucre el uso de los servicios de telecomunicaciones, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 243-2011; habiendo establecido un plazo perentorio de noventa (90) días calendario a partir de su vigencia para que todos los Suscriptores y Usuarios actuales del Servicio de Telefonía Móvil (Servicio de Telefonía Móvil Celular y el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), y del Servicio de Telefonía Fija (que incluye al Operador estatal y los Comercializadores Tipo Sub-Operador), procedieran a registrarse ante su proveedor de servicio.

### CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional de la República ha emitido el Decreto No.77-2012, mediante el cual prorroga el plazo de noventa (90) días consignado originalmente en el Artículo 56 del Decreto Legislativo No. 243-2011, estableciendo un plazo adicional de treinta (30) días para que las empresas y las instituciones que brindan los servicios de comunicación, trátese de operadoras, sub-operadoras o cualquier otra empresa relacionada con esta actividad, procedan a registrar e identificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 reformado de esa Ley, "a los propietarios de los diferentes números de teléfono o de SIMs, que por cualquier circunstancia no se encuentren registrados".

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la prórroga del plazo para el registro de Usuarios y Suscriptores y modificaciones al Decreto Legislativo No. 243-2011, consignadas en el referido Decreto Legislativo No.77-2012, CONATEL deviene obligada a modificar su Normativa de "Registro Nacional de Usuarios de Telefonía e Internet", para armonizarla con el Decreto Legislativo No. 243-2011 y sus reformas.

## CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a Tratados Internacionales ratificados por Honduras, CONATEL deviene obligada a cumplir determinados procesos en la emisión de actos de carácter general, como lo es el de Consulta Pública; por cuanto en el presente caso y por ser de suma urgencia lo instruido en el Artículo 4 del citado Decreto Legislativo No.77-2012, éste se llevó a cabo del 04 al 05 de junio de 2012; procediendo posteriormente este Ente Regulador a oficializar la aprobación de la presente Resolución Normativa, misma que deberá ser publicada en el diario oficial La Gaceta.

## POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 2, 3, 13, 14, 20 y 39 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículos 6, 8, 9, 72, 75, 78, 247 inciso c) y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Decretos Legislativos No.243-2011 y No.17-2012; 1, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Prorrogar, en consonancia con lo dispuesto por el Congreso Nacional de la República, el plazo establecido en el Resolutivo Primero de la Resolución Normativa número NR002/12, emitida por este Ente Regulador en fecha dos de febrero de dos mil doce y publicada el dieciocho de ese mismo mes y año en el diario oficial La Gaceta, **por un plazo adicional de treinta (30) días**, contados a partir de la fecha dispuesta en el Decreto Legislativo No.77-2012, específicamente en la reforma del Artículo 56 del Decreto Legislativo No.243-2011.

El objetivo de la prórroga otorgada es para que las empresas y las instituciones que brindan los servicios de comunicación, trátese de operadoras, sub-operadoras o cualquier otra empresa relacionada con esta actividad, procedan a registrar e identificar a los Suscriptores y Usuarios de los diferentes números de teléfono o de SIMs, incluyendo a los Usuarios que son parte de las obligaciones de Contribución en Especie a cargo de los Concesionarios, que por cualquier circunstancia no se encuentren registrados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 reformado de la Ley Especial Sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.77-2012, y para lograr una armonización con las disposiciones de la Ley Especial Sobre Intervención de las

Comunicaciones Privadas y sus reformas, así como en aplicación de los Capítulos I y II de la Ley de Simplificación Administrativa, CONATEL, en su condición de Ente Regulador del sector de telecomunicaciones, dispone modificaciones de disposiciones vigentes en Normativas emitidas según sus atribuciones y facultades, tal y como se consigna en los Resolutivos que a continuación se establecen.

**SEGUNDO:** Modificar el Resolutivo Primero de la Resolución Normativa número NR002/12 precedentemente citada, en cuanto a los literales c) y d), así como el último párrafo, mismos que deberán leerse de la siguiente forma:

- a) ...
- b) ...
- c) Número de la Tarjeta de identidad para los hondureños, cuya validación se realizará conforme lo dispuesto en el Artículo 37 reformado del Decreto Legislativo No.243-2011;
- d) Número del pasaporte o carnet de residencia, en el caso de extranjeros;
- e) ...
- f) ...”

“Para el caso, que la persona responsable de varios números telefónicos haya cedido uno o todos los números telefónicos a terceras personas, debe proporcionar al momento del registro, el nombre completo del Usuario Final y el número de la Tarjeta de Identidad de este último, por cada uno de los números telefónicos que haya delegado a otros, caso contrario, asumirá toda la responsabilidad por el uso del servicio contratado, conforme el Artículo 9 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.”

**TERCERO:** Modificar el Resolutivo Segundo de la Resolución Normativa número NR002/12, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

“**SEGUNDO:** Finalizado el plazo otorgado para el registro e identificación de los Suscriptores y Usuarios de números telefónicos o SIMs activados, las compañías e instituciones que brindan los servicios de telefonía (móvil y fija) procederán de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 56 del Decreto Legislativo No.243-2011.

En el caso de desactivación definitiva de un número telefónico en modalidad pre-pago, causada porque el Usuario no se registró dentro del plazo establecido, y si hubiere saldo pendiente de consumo incluyendo tiempo aire promocional vigente al momento de la desactivación, su monto será liquidado y enterado por parte del proveedor de servicio en los términos que CONATEL establezca mediante Resolución, para ser utilizados preferentemente en proyectos de telecomunicaciones sociales.

**CUARTO:** Modificar el penúltimo y último párrafo del Resolutivo Tercero de la Resolución Normativa número NR002/12, los que se establecen de la siguiente forma:

“Los Operadores de los Servicios de Telefonía Móvil, así como el Operador de Telefonía Fija y los Sub-Operadores durante el periodo de tiempo para el registro e identificación de Usuarios y Suscriptores, obligatoriamente deberán enviar cada día lunes de la semana siguiente el avance del registro de los Usuarios y Suscriptores, que fueran registrados en la semana previa. Esta información deberá ser dirigida al Presidente de CONATEL, con copia al Director de Servicios de Telecomunicaciones; dependencia esta última que ejecutará las labores propias de fiscalización”.

“Finalizado el periodo de tiempo establecido para registrar e identificar a los Suscriptores y Usuarios de los diferentes números de teléfono o de SIMs, incluyendo a los Usuarios que son parte de las obligaciones de Contribución en Especie a cargo de los Concesionarios, será exigible que los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil, así como el Operador y Comercializadores Tipo Sub-Operador del Servicio de Telefonía (Fija), tengan actualizada su Base de Datos, ésta debe ser presentada a CONATEL en forma inmediata y posteriormente cada seis meses en enero y junio”.

**QUINTO:** Derogar las disposiciones relativas a la indicación de referencias personales y dirección electrónica, como parte del registro e identificación de los Suscriptores y Usuarios de los Servicios de Telefonía Fija y Móvil, contempladas en las diversas Resoluciones Normativas emitidas por CONATEL.

**SEXTO:** Las campañas publicitarias orientadas al cumplimiento del registro e identificación de Usuarios y Suscriptores de los servicios de Telefonía (móvil y fija), durante el periodo prorrogado, se realizarán en la forma dispuesta en el Decreto Legislativo No.77-2012.

**SEPTIMO:** En lo demás estese a lo dispuesto en la Resolución Normativa número NR002/12, emitida por este Ente Regulador en fecha dos de febrero de dos mil doce y publicada el dieciocho de ese mismo mes y año en el diario oficial La Gaceta.

**OCTAVO:** La presente Resolución Normativa es de ejecución inmediata en consonancia con lo determinado en el Decreto Legislativo No. 77-2012 y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

**Ing. Miguel Vélez**  
Comisionado-Presidente  
CONATEL

**Lic. Ela J. Rivera Valladares**  
Comisionada-Secretaria  
CONATEL

11 J. 2012



## PODER JUDICIAL

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2012

**REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL  
OSCAR ARMANDO ÁVILA DE SAN PEDRO SULA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

1. La **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas en el área de construcción, a retirar documentos de Licitación Pública No. **10-2012 "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL OSCAR ARMANDO ÁVILA DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS"**, según planos y especificaciones técnicas suministradas en formato digital; trabajos que serán ejecutados con fondos propios y de acuerdo a la ley de Contratación del Estado.

La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de adjudicar o no esta Licitación, tomando en cuenta la calidad de los servicios, oferta técnica y económica, así como cancelar el proceso de Licitación, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

2. Las Bases de la Presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **jueves 28 al viernes 29 de junio de 2012 y lunes 2 al viernes 6 de julio de 2012 de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago NO REEMBOLSABLE de L. 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS), en el departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

3. Para presentar una mejor oferta se recomienda a todos los participantes visitar y reconocer el sitio en que realizará la obra para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se realizará el día **martes 10 de julio de 2012 a las 8:00 A.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado.

4. Las ofertas deberán ser entregadas para su apertura en sobre Cerrado en el Salón de prensa de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., en presencia de los miembros del Grupo Gerencial, el día **viernes 17 de Agosto de 2012, a las 10:00 A.M.**, para lo cual quedan habilitados los días de asueto del Poder Judicial, a fin de que los mismos sean días hábiles para efecto del Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado. Las ofertas deberán incluir la documentación suministrada en formato digital, las reproducciones impresas debidamente firmadas, foliadas y selladas, y la garantía de sostenimiento de oferta correspondiente equivalente al 2% del monto total de la oferta. Se procederá a su apertura en Acto Público con la presencia del Equipo Gerencial del Poder Judicial y los Representantes de los oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2012

**REINA E. OCHOA**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

11 J. 2012

## PODER JUDICIAL

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO No. 01-2012  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA  
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO  
REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE  
SAN PEDRO SULA**

1. La **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, invita a las Empresas registradas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, como empresas supervisoras en el área de la construcción y en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, a retirar documentos del **CONCURSO PÚBLICO No. 01-2012 "SERVICIOS DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA"**, según las bases del concurso suministradas en formato digital; trabajos que serán ejecutados con fondos propios y de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de adjudicar o no este Concurso Público, tomando en cuenta la calidad de los servicios, oferta técnica y económica, así como cancelar el proceso del Concurso, declararlo desierto y/o fracasado de acuerdo a sus intereses.

2. Las bases del presente Concurso estarán a la disposición de los interesados a partir del día **jueves 28 al viernes 29 de junio de 2012 y lunes 2 al viernes 6 de julio de 2012, de 7:30 A.M. a 4.00 P.M.**, y podrán ser adquiridas por los interesados, previo el pago NO REEMBOLSABLE de L. 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS), en el departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo en la parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

3. Para presentar una mejor oferta se recomienda a todos los participantes visitar y reconocer el sitio en que realizará la obra para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se realizará el día **lunes 9 de julio de 2012 a las 2:00 P.M.**, junto con el representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado.

4. Las ofertas deberán ser entregadas para su apertura en Sobre Cerrado en el Salón de Prensa de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el edificio principal de Tegucigalpa, M.D.C., en presencia de los miembros del Grupo Gerencial el día **viernes 20 de julio de 2012, a las 10:00 A.M.**, para lo cual quedan habilitados los días de asueto del Poder Judicial, a fin de que los mismos sean días hábiles para efecto del Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado. Las ofertas deberán incluir la documentación suministrada en formato digital, las reproducciones impresas debidamente firmadas, foliadas y selladas. Se procederá a su apertura en Acto Público con la presencia del Equipo Gerencial del Poder Judicial y los Representantes de los oferentes.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2012

**REINA E. OCHOA**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

11 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **MARIO ANTONIO BATRES PINEDA**, actuando en representación de la empresa **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **RIDONATE 72 SC**, compuesto por los elementos: **72% CHLOROTHALONIL**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**  
Formulador y país de origen: **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA) / COSTA RICA.**  
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **SEAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **PLANT-PROD 15-30-15**, compuesto por los elementos: **15% NITRÓGENO (N), 30% FÓSFORO (P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>), 15% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 0.10% HIERRO (Fe), 0.05% ZINC (Zn), 0.05% MANGANESO (Mn), 0.05% COBRE (Cu), 0.02% BORO (B), 0.0005% MOLIBDENO (Mo).**

En forma de: **SÓLIDO**  
Formulador y país de origen: **PLANT PRODUCTS, CO. LTD. / CANADA.**  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLLAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SIETE (07) DE MAYO DE 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA**, actuando en representación de la empresa **SEAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **PLANT-PROD 13-00-13** compuesto por los elementos: **13% NITRÓGENO (N), 13% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 5.90% CALCIO (Ca), 2.90% MAGNESIO (Mg), 0.10% HIERRO (Fe), 0.10% ZINC (Zn), 0.10% MANGANESO (Mn), 0.05% COBRE (Cu), 0.02% BORO (B), 0.02% MOLIBDENO (Mo).**

En forma de: **SÓLIDO**  
Formulador y país de origen: **PLANT PRODUCTS, CO. LTD. / CANADA.**  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., SIETE (7) DE MAYO DE 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 J. 2012

**Exp. 01401-LCV**  
**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE**  
**TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, la abogada **TANIA BEATRIZ GARCÍA CONTRERAS**, actuando en su condición de apoderada legal del señor **JESÚS GARCÍA CARPIO**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en **tres (3) acciones** con un valor nominal de **cien Lempiras (L. 100.00)** cada una, emitidas por la Sociedad Mercantil "**COMPAÑÍA AZUCARERA CHUMBAGUA, S.A. DE C.V.**" solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veinte de junio del año 2012.

**MARITZA CRUZ MENENDEZ,**  
**S.R.LA. JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA**  
**SECCIÓN JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

11 J. 2012



**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **JUAN MATA MÉNDEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un Lote de terreno que mide siete manzanas con trece tareas de extensión superficial, ubicado en el municipio de Sensenti, Ocotepeque, denominado la "Junta", con las colindancias siguientes. **Al NORTE**, con propiedad de Vicente Méndez Mata; **al SUR**, con Río Grande; **al ESTE**, colinda con Río Grande; y, **al OESTE**, con calle. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cincuenta años. Representante Legal Abog. **CORAZÓN DE MARÍA BOCANEGRAD.**

Ocotepeque, junio 6 del 2012

**WENDY CAROLINA AQUINO, SRIA. POR LEY**  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

11 J. 2012

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-054-2012**

Juticalpa, Olancho, 17 de mayo del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**SANTOS ARTURO ALMENDARES**  
y  
**EVANGELISTA TEJEDA MENOCA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.**  
f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho.

**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-055-2012**

Juticalpa, Olancho, 17 de mayo del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**EDWARD OMAR MATUTE FLORES**  
y  
**DIANA CONSUELO DEL CID GUTIERREZ**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.**  
f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARISTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No.396-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de abril de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de junio de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-16062011-1022, por el Abogado **ERDULFO DERAS HERNÁNDEZ**, personándose con posterioridad el abogado **ROBERTO POSADAS LEMUS**, en su carácter de Apoderado Legal de la "**IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA**", con domicilio en el barrio El Tablón, municipio de San Juan, departamento de Intibucá; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 506-2012, de fecha 23 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la "**IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA**", se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA**", con domicilio en el barrio El Tablón, municipio de San Juan, departamento de Intibucá y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA"****CAPÍTULO I.****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.-** Créase la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, como un Ministerio de carácter cristiano, sin fines de lucro, la que se regirá por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.-** La Asociación se conocerá como IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA.

**Artículo 3.-** La IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, tendrá como su domicilio principal en barrio El Tablón, municipio San Juan, del departamento de Intibucá, Honduras, Centro América y podrá establecer filiales locales en cualquier otro lugar del país.

**CAPÍTULO II.  
DE LOS FINES Y OBJETIVOS.**

**Artículo 4.-** La IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, tendrá como finalidad primordial trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de las personas y de la sociedad, mediante obras sociales tales como: Fomentar principios cristianos en los hogares, ayudar a construir templos para iglesias cristianas, centros de instrucción religiosa, servir en ayuda humanitaria en casos de desastres naturales; y como principal objetivo la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo, orientar a sus miembros en los sabios caminos de la doctrina del Maestro Jesucristo y en general ser una asociación orientada a coadyuvar de manera oportuna junto con el Estado en el fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas costumbres cristianas. No tomará en cuenta estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanentes y toda labor que sea necesaria para darle cumplimiento al fin primordial de difundir el Evangelio a través de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA.

**Artículo 5.-** Los Objetivos de esta IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA son: a) Difundir entre sus miembros y sus

comunidades el mensaje de Nuestro Señor Cristo. b) Servir de institución de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia nacional o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar junto con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social y fucionar esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los fines de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. d) La promoción generalizada del conocimiento de Nuestro Señor Cristo en su sentido más amplio, profundo y común, sin distinción de razas, credos o estratos sociales. e) Lograr la elevación continua del carácter moral, ético y espiritual de sus miembros y distinguirse como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general.

### CAPÍTULO III. DE SUS MIEMBROS.

**Artículo 6.-** Serán miembros de la Iglesia Cristiana Restaurada todas aquellas personas que profesen la fe cristiana y acepten la doctrina de Nuestro Señor Cristo, que sean rectos en sus actitudes y de buenas costumbres, así como aquellas que con sano interés deseen dedicar su tiempo, esfuerzos y sus recursos en la consecuencia de los fines y objetivos de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. Serán miembros de la Iglesia Cristiana Restaurada los siguientes: a) Miembros Fundadores; todas aquellas personas naturales, hondureñas que firmaron el acta de constitución de la presente asociación. b) Miembros Activos; todas aquellas personas naturales que ingresen de forma voluntaria, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas.

**Artículo 7.-** Son Obligaciones de los miembros de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA: a) Dedicar su tiempo a trabajar para la consecución de los fines y objetivos de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. b) Contribuir a suplir las necesidades de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. c) Asistir a las reuniones de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA en forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueron electos por la Asamblea General. e) Cumplir las disposiciones estatutarias que la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA emita.

**Artículo 8.-** Se prohíbe a los miembros de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, hacer propaganda política dentro de la asociación a favor de determinadas ideologías políticas; comprometer o mezclar la misma en asuntos de cualquier índole que no sea dentro de sus objetivos y fines propuestos o motivar hechos que se contrapongan a las normas doctrinarias de Nuestro Señor Cristo y cometer hechos que constituyan delitos o faltas sancionadas por la ley.

**Artículo 9.-** La IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

**Artículo 10.-** Todo miembro de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA tiene derecho: a) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. b) Tener voz y voto en las deliberaciones que se lleven a cabo. c) Elegir y ser electos en cargos directivos y gozar de los beneficios que brinde la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 11.-** Conforman los órganos de gobierno de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

**Artículo 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA y sus decisiones serán de observancia obligatoria, la conforman todos los miembros debidamente inscritos.

**Artículo 13.-** La Asamblea General la conforman todos los miembros de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, debidamente registrados en los libros de registro, la misma celebrará sesiones Ordinarias una vez al año el día 2 de febrero de cada año que corresponda y Extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 14.-** La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA.

**Artículo 15.-** Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha asamblea se celebrará válidamente dos (2) horas después con los miembros que concurren. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hará una nueva convocatoria hasta reunir el número necesario.

**Artículo 16.-** Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de miembros que se lleve al efecto.

**Artículo 17.-** Se convocará a Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reforma o enmienda de los presentes estatutos. b) Disolución y liquidación de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o renovación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva. Las Decisiones en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría absoluta, es decir con las dos terceras (2/3) partes de los votos presentados en dicha Asamblea.

**Artículo 18.-** Son atribuciones de la Asamblea las siguientes: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Recibir el informe general de las actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. d) Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus

miembros relacionados con las actividades ejecutadas, durante el período para el que fueron electos. e) Reformar o modificar los presentes estatutos, para la aprobación de resoluciones se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. f) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA.

**Artículo 19.-** La IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal; y, f) Tres Vocales.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva será electa el dos de febrero de cada año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de cada año respectivo.

**Artículo 21.-** Los miembros de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y concerniente.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA: a) Promover la incorporación de nuevos miembros sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA y los que sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. f) Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre sus miembros de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, consejeros y guías espirituales de acuerdo con la expansión del trabajo de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA y análisis de sus necesidades.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. b) Autorizar con su firma los libros de secretaría, tesorería de registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente a la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. e) Previa autorización de la Asamblea General podrá, comprar, gravar, hipotecar o comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA y mediante documento público. f) En caso de empate usará su voto de calidad, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Elaborar el programa anual de trabajo, junto con los comités respectivos. h) Firmar credenciales y toda correspondencia oficial de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA y de las demás que le correspondan conforme a estatutos.

**Artículo 25.-** Es atribución del Vicepresidente; sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. b) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. c) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. d) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tengan relación con el trabajo de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. e) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser Escrituras Públicas y otros documentos de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. f) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. g) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser: Comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le conceden estos estatutos.

**Artículo 28.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir en su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. b) Otras que se le asignen.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA. b) Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA

**Artículo 30.-** Constituirá el patrimonio de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA los bienes muebles e inmuebles que la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA perciba, a título legal y de lícita procedencia y las contribuciones voluntarias de sus miembros y de otras personas particulares e instituciones a fines a la misma y de lícita procedencia.

**Artículo 31.-** Para la compra o venta de inmuebles de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto por mayoría absoluta, es decir por dos tercios (2/3) de votos de los asistentes a dicha Asamblea convocada para tal efecto. Cualquier contravención a lo dispuesto en este Artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA.

**Artículo 32.-** En caso de disolución y liquidación de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA el patrimonio pasará a otra asociación con fines similares legalmente constituida en el país que señale la Asamblea General Extraordinaria que acuerde dicha disolución.

**Artículo 33.-** Son causas de disolución de esta IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA: a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Cualquier otra calificada por la Asamblea General. c) Sentencia Judicial. d) Por Resolución Administrativa.

**Artículo 34.-** La disolución de esta IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a dicha Asamblea.

**Artículo 35.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar así mismo los poderes de la Junta Directiva, la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA, por un periodo de treinta (30) días en la secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crea pertinentes, si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaran observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, se traspasarán a otra Asociación con fines similares legalmente constituida en el país que apruebe la Asamblea General Extraordinaria. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince (15) días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento a través de su Junta Directiva.

**Artículo 37.-** Todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto por la normativa jurídica vigente del país en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 38.-** Esta IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA se compromete a cumplir las leyes de la Republica y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 39.-** Para la reforma de los estatutos se requiere del voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que asistan a la Asamblea celebrada al efecto.

**SEGUNDO:** La "IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "IGLESIA CRISTIANA RESTAURADA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

11 J. 2012



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

**“RESOLUCIÓN GE No.940/18-06-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establece que la misma, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 13 de dicha Ley, establece como deberes y atribuciones de la Comisión el de: Revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; así como dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de tales fines, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo antes mencionado también faculta a la Comisión para establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de reservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las instituciones supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (4):** Que los cálculos actuariales en que se sustenta la suficiencia patrimonial de las instituciones supervisadas, en un esquema de supervisión basada en riesgo, requiere de la acreditación de profesionales capaces, con la debida solvencia profesional en cuanto a nivel de estudios y experiencia en el campo, en virtud de la responsabilidad que esto implica para la salud financiera institucional.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1, 6, 13, numerales 1), 2), 10), 11), 14 numeral 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 18 de junio de 2012;

**RESUELVE:**

1. Aprobar las siguientes “Normas para el Registro de Actuarios y Requisitos Técnicos para la Elaboración de Informes Actuariales”:

**NORMAS PARA EL REGISTRO DE ACTUARIOS Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES ACTUARIALES**

**CAPÍTULO I****OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** Las presentes normas tienen como propósito establecer los lineamientos generales que regirán la realización de estudios actuariales presentados ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante CNBS, por las instituciones supervisadas, incluyendo lo relacionado con el registro de profesionales calificados para realizar dicha labor y los estándares de práctica actuarial generalmente aceptados.

**Artículo 2.- Alcance.** Las presentes Normas son aplicables a las instituciones supervisadas por la CNBS, en lo relacionado con los Estudios Actuariales que sustenten sus operaciones, así como en lo concerniente a la acreditación de profesionales calificados para ejercer el cálculo actuarial.

**CAPÍTULO II  
ESTUDIOS ACTUARIALES**

**Artículo 3.- Estudio Actuarial.** Para los efectos de las presentes normas, se considerará Estudio actuarial y por tanto será

competencia de un actuario debidamente registrado ante la CNBS, cualquier tipo de cuantificación o valuación económica de eventos contingentes (sometidos a leyes probabilísticas y financieras), que requieran de un cálculo matemático especializado para proponer esquemas de reservas patrimoniales que permitan el cumplimiento solvente de las obligaciones económicas correspondientes.

Estarán incluidas, pero no limitadas, dentro de la lista de tareas consideradas como estudios actuariales que requieren de notas técnicas especializadas, las siguientes:

- a) La determinación y aplicación de factores matemáticos, relacionados con la probabilidad, estadística y finanzas, para la evaluación de suficiencia de reservas, márgenes de solvencia, y otros fondos contingentes tendentes a perpetuar la solvencia de las obligaciones.
- b) La determinación y aplicación de factores matemáticos, relacionados con determinación de primas, cuotas, indemnizaciones y otros valores contingentes presentes o futuros, así como del análisis de su equivalencia técnica entre las reservas requeridas, contribuciones necesarias y beneficios factibles; y,
- c) El diseño de planes, modelos y otros mecanismos específicos para una adecuada gestión integral del riesgo, incluidos instrumentos derivados, que sean requeridos por las instituciones supervisadas en virtud de los productos que ofrecen al público, a fin de cubrir sus posibles obligaciones futuras.

**Artículo 4. Principios Generales de Actuación de los Actuarios:** Todo actuario en su práctica profesional deberá:

- a. Actuar con honestidad, integridad, imparcialidad, prudencia, alto sentido de probidad y buena fe;
- b. Cumplir las leyes y normas, especialmente las aplicables a su ejercicio profesional;
- c. Mantenerse permanente actualizado en conocimientos actuariales y éticos;
- d. Asegurarse que sus clientes comprendan las implicaciones para los usuarios financieros y de planes de pensiones del trabajo actuarial que realicen; y,
- e. Aceptar la responsabilidad de realizar su trabajo con la debida habilidad y cuidado.

**Artículo 5.- Principios a implementar en los Estudios Actuariales.** El actuario en los Estudios Actuariales que elabore para las instituciones supervisadas por la CNBS deberá observar los siguientes principios:

- a) **Rigor científico:** El actuario responsable del estudio debe garantizar que la metodología empleada en sus cálculos se basen en principios actuariales generalmente aceptados. Además debe garantizar que los cálculos reflejen fielmente los métodos y las hipótesis adoptadas. En este contexto, el actuario responsable debe anexar la respectiva nota técnica, incluyendo los supuestos e hipótesis asumidas, estableciendo además el mecanismo a seguir para que las divergencias finales entre los hechos futuros respecto a las hipótesis y resultados obtenidos en el informe, sean analizadas y tomadas en cuenta en los informes posteriores. Las tasas técnicas utilizadas en los cálculos actuariales serán reales; es decir, netas del efecto inflacionario aplicable, caso contrario deberá constatarlo en el informe y sustentar debidamente las razones técnicas de haber utilizado dicha excepción, sin que esto signifique en ninguna forma una previa aceptación incondicional por parte de la CNBS.



**b) Objetividad:** Si al actuario responsable le corresponde determinar los supuestos e hipótesis empleadas para las proyecciones, deberá garantizar que se determinan sin influencias externas inadecuadas, presentando las bases demográficas y económicas, entre otras que haya utilizado para dicha determinación. Si el actuario responsable no está a cargo de determinar las hipótesis sino que son calculadas por otra entidad, y siempre que la determinación de las hipótesis se confíe a fuentes externas, el actuario responsable deberá indicar el origen de las mismas y, cuando deba, presentar una opinión sobre el programa e incluir un análisis de sensibilidad de la incidencia de los diferentes supuestos e hipótesis de partida; y,

**c) Transparencia:** El informe deberá ser redactado en idioma español, con claridad, simplicidad y consistencia con los elementos brindados en el Informe, describiendo objetivos y resultados, en idioma español, utilizando la terminología técnica internacionalmente aceptada, incluyendo, de ser necesario, un glosario de los términos técnicos más importantes que hayan sido incluidos. El actuario responsable deberá expresarse con suma claridad en sus informes, y/o presentaciones, teniendo en cuenta los diversos usuarios a los que está destinado su trabajo y los distintos interesados que utilizan sus resultados.

**Artículo 6.- Resultados Mínimos que debe reportar el Estudio.** El contenido del informe debe estar orientado a alcanzar el objetivo del estudio actuarial según lo expuesto en esta sección. El contenido puede variar de acuerdo a las características particulares del estudio actuarial; sin embargo, cuando corresponda, la información que se presente deberá permitir:

- a) Conocer el proceso y valores resultantes de la cuantificación del valor presente de los eventos contingentes, incluyendo primas o contribuciones, así como de las reservas asociadas y el respectivo análisis de suficiencia;
- b) Conocer la situación financiera actual y la evolución financiera futura, utilizando un período razonablemente significativo con relación a cada estudio actuarial, por medio de la proyección de Flujos Netos de Efectivo más probable, sin perjuicio de presentar diferentes escenarios de sensibilidad sobre las variables de mayor impacto en el estudio;
- c) Valorar la sustentabilidad futura considerando las tasas de contribución, los beneficios y/o otras obligaciones, los riesgos involucrados y el régimen de gestión del riesgo y financiamiento adoptado; incluyendo, de ser necesario, las medidas correctivas o cambios en el régimen de gestión del riesgo y financiamiento adoptado, para alcanzar o mantener el equilibrio actuarial;
- d) Identificar las causas de posibles desequilibrios financieros y/o actuariales, utilizando modelos que permitan el análisis de sensibilidad y el cambio en la adopción de supuestos;
- e) Cumplimiento de la Leyes, Reglamentos y Normas relacionadas.

**Artículo 7.- Firma de los Estudios.** Todo estudio actuarial deberá asumirlo y refrendarlo el actuario o actuarios que lo elaboraron y deberá estar firmado manual y personalmente por su autor o autores. Cualquier asesoramiento y/o consulta que se considere de importancia, deberá ser confirmado por escrito.

**Artículo 8.- Datos Generales Requeridos en el Estudio.** Todo estudio actuarial deberá contener, como mínimo, en su parte inicial, las siguientes menciones:

- a) El cliente o empleador.
- b) El propósito, alcance y ámbito temporal.

c) El número de registro y nombre del actuario o actuarios que lo emiten.

**Artículo 9.- Nota Técnica.** El estudio actuarial deberá además contener, en su cuerpo principal o en sus anexos, la Nota Técnica que contenga al menos las siguientes referencias:

- a) Una descripción clara de los supuestos, hipótesis y formularios utilizados, así como el método de recopilación de datos utilizado y una indicación sobre hasta qué punto el actuario se ha apoyado en la información y opiniones proporcionadas por otros. El actuario deberá llevar a cabo investigaciones apropiadas para evaluar la corrección y razonabilidad de los supuestos y datos que se usen. El informe deberá manifestar el grado en el que el actuario está conforme con la veracidad de los datos, o tiene algunas reservas sobre la fiabilidad de los mismos, así como de los cambios en las hipótesis y supuestos desde el último informe de naturaleza similar.
- b) Una descripción clara de la metodología utilizada por el actuario, así como del formulario implementado. Se deberá citar en qué medida ha habido cambios en la metodología utilizada desde el último informe de naturaleza similar.
- c) Deberá incluir una copia en medio magnético de todas las bases de datos debidamente depuradas, tablas paramétricas, estados financieros analizados y demás información estadística o financiera empleada en el estudio;
- d) Cuando el informe incluya recomendaciones, se deberán incluir todos los datos, discusiones sobre los factores relevantes, y resultados de las investigaciones del actuario, que sean necesarios para que el receptor del informe pueda juzgar lo apropiado de las recomendaciones y las implicaciones de su aceptación.

### CAPÍTULO III REGISTRO DE ACTUARIOS

#### DE LA HABILITACIÓN DE ACTUARIOS Y SUS REQUISITOS

**Artículo 10.- Habilitación y Acreditación de Profesionales.** Estarán habilitados para ejercer la Actuaría ante la CNBS y por ende a refrendar estudios actuariales que presenten las instituciones supervisadas, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que cuenten con una inscripción vigente en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**Artículo 11. Registro de Actuarios.** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mantendrá un registro en el que deberán inscribirse como Actuarios las personas naturales o jurídicas facultadas para realizar valuaciones actuariales de las instituciones supervisadas descritas en el Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

El registro de las personas jurídicas, en adelante denominadas Firmas Consultoras de Actuaría comprenderá: sus socios, directores, sus representantes legales o profesionales a quienes la firma encomiende la dirección y ejecución de las actuarías y los responsables de firmar los informes respectivos.

Únicamente los Actuarios y/o Firmas Consultoras de Actuaría registrados en la CNBS podrán refrendar los estudios actuariales presentados por las instituciones supervisadas.

**A.- Para Hondureños o Extranjeros Residentes en el País con Título a Nivel de Licenciatura o Post Grado en Ciencias Actuariales:**

- a) Fotocopia de la tarjeta de identidad para hondureños o carné de residente para extranjeros;

- b) Fotocopia del título con grado de licenciatura, maestría y/o doctorado en Ciencias Actuariales, debidamente incorporado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.(UNAH);
- c) Solicitud de Inscripción (Anexo 1);
- d) Resumen Profesional en el formato requerido por la CNBS(Anexo 3), adjuntando los documentos de acreditación respectivos.
- e) Declaración Jurada (Anexo 4)

**B.- Para Hondureños o Extranjeros no Residentes en el País, con Título a Nivel de Licenciatura o Post Grado en Ciencias Actuariales:**

- a) Fotocopia de la tarjeta de identidad o pasaporte según corresponda;
- b) Fotocopia del título con grado de licenciatura, maestría y/o doctorado en Ciencias Actuariales.
- c) Solicitud de Inscripción (Anexo 1);
- d) Resumen Profesional en el formato requerido por la CNBS (Anexo 3), adjuntando los documentos de acreditación respectivos.
- e) Declaración Jurada (Anexo 4)
- f) Constancia reciente de registro como profesional de la Actuaria en la entidad reguladora estatal del país adonde resida habitualmente. En el caso de aquellos países en los cuales la entidad reguladora estatal no lleve un Registro de Actuarios, se deberá presentar una Constancia de Registro de otra entidad estatal o de Colegiación Gremial.

**C.- Para Hondureños o Extranjeros, que no cuenten con una Licenciatura o Post Grado en Ciencias Actuariales, pero que hayan realizado estudios especializados o equivalentes en la materia actuarial:**

- a) Fotocopia de Tarjeta de Identidad, carné de residente o pasaporte, según corresponda;
- b) Fotocopia del título con grado de licenciatura, maestría y/o doctorado en cualquiera de las siguientes áreas: Administración, Economía, Ingeniería, Matemáticas o cualquier materia afín relacionada con las ciencias exactas y con un alto componente matemático en su estructura curricular. En el caso de los residentes en Honduras, el título deberá ser reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. (UNAH); y en el caso de los no residentes el título deberá estar debidamente reconocido por la autoridad correspondiente en el país de origen donde ejerce profesionalmente el interesado;
- c) Constancia extendida por la Sociedad de Actuarios (SOA) de haber aprobado por lo menos, cuatro exámenes de los requeridos para ser designado como Associate of the Society of Actuaries.
- d) Solicitud de Inscripción (Anexo 1);
- e) Resumen Profesional en el formato requerido por la Comisión (Anexo 3), adjuntando los documentos de acreditación respectivos.
- f) Declaración Jurada (Anexo 4).

**Artículo 12.- Requisitos de las Personas Jurídicas para Inscribirse en Registro de Actuarios de la CNBS:** Las personas jurídicas que deseen inscribirse en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, deberán efectuar dicha solicitud por medio de apoderado legal, debiendo adjuntar para tales fines la documentación descrita a continuación:

- a) Constancia de estar constituidos legalmente como sociedad mercantil en Honduras o fuera del país, teniendo como actividad la prestación de servicios para las valuaciones actuariales.
- b) Acreditación por parte del Representante Legal de la Firma de los profesionales designados para la dirección y ejecución de los estudios actuariales y los responsables de firmar los informes respectivos.

- c) La documentación requerida en el artículo 11 de los profesionales acreditados en el literal b) inmediatamente anterior.
- d) Solicitud de Inscripción (Anexo 2);
- e) Declaración Jurada (Anexo 5).
- f) Datos de la firma según Anexo 6.

**Artículo 13. Plazos para la inscripción, Vigencia y Actualización del Registro.** La CNBS resolverá la solicitud de inscripción del Registro en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la información a satisfacción de la CNBS.

Si durante el proceso de comprobación de la información presentada y previo a la inscripción o en cualquier tiempo, se determinare y se comprobare fehacientemente la inclusión de información falsa, la persona natural y en su caso la sociedad, así como los socios que la constituyen, quedarán privados de presentar nuevas solicitudes, por un plazo de hasta tres (3) años, en función a la gravedad de lo ocurrido. Estos casos, una vez agotadas las diligencias administrativas que garantizan el derecho a la defensa, se harán del conocimiento del colegio profesional donde la sociedad y los socios se encuentren inscritos, para los efectos pertinentes. Las solicitudes de inscripción se recibirán en cualquier fecha.

La inscripción tendrá una vigencia indefinida. Los actuarios en su condición de persona natural y las Firmas Consultoras de Actuaría, según sea el caso, informarán anualmente a la CNBS, los cambios significativos que hayan tenido en su Hoja de Vida, estructura accionaria, organización, en el personal profesional u otros, adjuntando la documentación pertinente para mantener actualizado el expediente de registro de la misma. Si no hubiere cambios significativos, en enero de cada año, con una simple nota comunicará a la CNBS tal situación.

**Artículo 14.- Publicación del registro de actuarios.** La CNBS publicará en su página web, en el Boletín de Seguros y en cualquier otro medio que considere oportuno la lista de los Actuarios y firmas inscritas y habilitadas para realizar estudios actuariales.

## CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DE LA ACTUARIA

**Artículo 15.- Obligaciones del actuario.** Los Actuarios una vez habilitados están obligados:

1. Cumplir con los Principios establecidos en las presentes Normas en lo concerniente a la presentación de Estudios Actuariales;
2. Dar respuesta a los requerimientos que haga la CNBS de los Estudios Actuariales que efectúen a las instituciones supervisadas, que son presentados a la misma.

**Artículo 16.- Infracciones y Faltas.** Sin perjuicio de las consecuencias legales que pudiesen derivarse por la mala práctica profesional, la CNBS en uso de sus atribuciones y previo a las diligencias administrativas que garantizan el derecho de defensa, podrá sancionar a las personas naturales o jurídicas habilitadas como actuarios ante la CNBS, que incumplan lo establecido en las presentes normas o que se negasen a proporcionar la información, justificaciones o correcciones técnicas, que les sean requeridas.

Para la aplicación de las sanciones correspondientes, la CNBS tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) La Gravedad de la infracción;

- b) La reincidencia, habitualidad y antecedentes del Actuario en el ejercicio de su profesión; y,
- c) Los indicios de intencionalidad;

**Artículo 17.- Criterios para la Aplicación de Sanciones.**

Cuando los Actuarios Registrados incurran en las infracciones y faltas establecidas en las presentes normas, La CNBS impondrá de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo anterior, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación con o sin publicación;
- b) Suspensión de la inscripción en el Registro hasta por un período de dos años; y,
- c) Cancelación de la Inscripción en el registro.

**Artículo 18. Procedimientos de Sanción.** Cuando la CNBS determine que un Actuario o Firma ha cometido alguna falta, antes de ser sancionado, se lo notificará para que en el ejercicio al derecho de defensa consignado en la Constitución de la República proceda a presentar en el plazo de diez (10) días hábiles los descargos correspondientes. Si el Actuario o la Firma no presenta los descargos o los mismos no desvanecen la falta determinada, la CNBS mediante resolución procederá a imponer la sanción correspondiente.

La CNBS, una vez concluido el procedimiento administrativo de cancelación o suspensión de una Firma en el Registro, lo hará del conocimiento de la institución supervisada y si la gravedad de la falta lo amerita, lo informará también al Ministerio Público. La CNBS publicará en su sitio web las personas naturales y jurídicas que han sido registradas y las que han sido suspendidas o canceladas en el Registro.

La persona natural o jurídica que haya solicitado su cancelación en el Registro, podrá solicitar de nuevo su inscripción, presentando toda la información requerida en las presentes Normas.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, GENERALES Y  
FINALES**

**Artículo 19.- Plazo para Registro de Egresados en Licenciatura o Maestría en Actuaría.** Todo hondureño o extranjero residente en el país, que sea egresado de Licenciatura o Maestría en Actuaría y que tenga una experiencia profesional en el campo superior a diez años, dispondrá de un plazo de un año, contados a partir de la vigencia de estas Normas, para incorporarse en el Registro de Actuarios de la CNBS, previo presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de tarjeta de identidad o carné de residente para hondureños o extranjeros respectivamente.
- b) Fotocopia de constancia de egresado de la carrera de Ciencias Actuariales, de una universidad debidamente reconocida en el país de origen.
- c) Solicitud de Inscripción (Anexo 1);
- d) Resumen Profesional en el formato requerido por la CNBS (Anexo 3), adjuntando los documentos de acreditación respectivos.
- e) Declaración Jurada (Anexo 4)

**Artículo 20.- Aplicación de Leyes, Reglamentos y Normativas Relacionadas.** En lo no previsto en las presentes Normas, será aplicable a los Actuarios las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, así como las resoluciones que sobre la materia emita la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Banco Central de Honduras, debiéndose observar además la legislación general de la República de Honduras, específicamente las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

**Artículo 21.- Usurpación de Funciones Profesionales.** Se prohíbe la realización de estudios y cálculos actuariales para instituciones supervisadas por la CNBS, a las personas naturales o jurídicas, que no estén habilitadas para actuar como Actuarios e inscritas en el Registro de actuarios de la CNBS. La contravención a esta disposición se considerará como una violación de la presente norma y acarreará sanciones administrativas y financieras, para las instituciones supervisadas y personas naturales y jurídicas que violenten dichas normas.

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría

**Anexo 1**

**FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PERSONA NATURAL**

SE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE  
ACTUARIOS

Señores

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**

Presente

Yo, \_\_\_\_\_ mayor de edad, estado civil, profesión, de nacionalidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ con todo respeto comparezco ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a solicitar la inscripción como Actuario, en el Registro de Actuarios, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, adjuntando los siguientes documentos.

- 1)
- 2) ... y,
- 5)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sirven de fundamento a la solicitud el Artículo 80 de la Constitución de la República,

**PETICION**

A los Honorables Miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros respetuosamente PIDO; Admitir la presente solicitud de inscripción, darle el trámite de Ley correspondiente y en definitiva autorizar mi inscripción en el Registro Actuarios para que mediante Auto de Admisión sea trasladado a quien corresponda para el correspondiente registro y autorización.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

**Anexo 2****FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN  
PERSONA JURÍDICA****SE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE  
ACTUARIOS**

Señores

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**

Presente

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil, profesión, de nacionalidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ en mi condición de (GERENTE GENERAL / APODERADO) de la Sociedad: \_\_\_\_\_, con todo respeto comparezco ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a solicitar la inscripción como Firma Consultora de Actuaría, en el Registro de Actuarios que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, adjuntando los siguientes documentos.

- 1)
- 2)... y,
- 5)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sirven de fundamento a la solicitud el Artículo 80 de la Constitución de la República,

**PETICION**

A los Honorables Miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros respetuosamente PIDO; Admitir la presente solicitud de inscripción, darle el trámite de Ley correspondiente y en definitiva autorizar la inscripción en el Registro Actuarios para que mediante Auto de Admisión sea trasladado a quien corresponda, para el correspondiente registro y autorización.

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

**Anexo 3****FORMATO DE CURRICULUM VITAE****Datos Generales**

1. Nombres completos
2. Apellidos completos
3. Apellido de casada (en su caso)
4. Fecha de nacimiento (día, mes, año)
5. Nacionalidad
6. No. De identidad o pasaporte
7. Estado Civil
8. Dirección exacta de la residencia, incluyendo ciudad y país.
9. Dirección exacta de la oficina, incluyendo ciudad y país
10. Teléfono de la casa, de la oficina, celular y fax.
11. Dirección de correo electrónico.

**Formación Académica****Formal**

1. Licenciatura, Post-Grado, Maestría, Doctorado.
  - a. Institución académica
  - b. País
  - c. Título obtenido
  - d. Fecha de graduación.

**Certificaciones, cursos, capacitaciones**

1. Nombre de la acción formativa.
  - a. Institución
  - b. País
  - c. Duración
  - d. Fecha de finalización

**Experiencia profesional**

## 1. Institución

- a. Nombre
- b. Dirección
- c. Teléfono

## 2. Nombre del puesto

- a. Fecha de inicio
- b. Fecha de finalización

## 3. Funciones desempeñadas

## 4. Asociación Actuarial o Colegio al que pertenece (según sea el caso).

**Anexos que acrediten la información proporcionada.****Anexo 4****Declaración****PERSONA NATURAL**

Yo, \_\_\_\_\_ declaro que la información que he suministrado en esta oferta es cierta y exacta: y autorizo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que compruebe la veracidad de la misma, con el conocimiento que si descubriere cualquier falsedad, mi autorización e inscripción en el Registro de Actuarios sería suspendida o cancelada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Anexo 5****DECLARACIÓN****PERSONA JURÍDICA**

Yo, \_\_\_\_\_ en mi condición de (GERENTE GENERAL /APODERADO) de la Sociedad \_\_\_\_\_, declaro que la información suministrada es cierta y exacta: y

autorizo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que compruebe la veracidad de la misma, con el conocimiento que si descubriere cualquier falsedad, la autorización e inscripción en el Registro de Actuarios sería suspendida o cancelada.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Anexo 6****FORMATO DE DATOS DE LA FIRMA****Datos Generales**

1. Razón o denominación Social
2. Giro de la firma
3. Dirección exacta de la oficina, incluyendo ciudad y país
4. Teléfono, celular y fax,
5. Dirección de correo electrónico.

**Documentos**

1. Fotocopia del Registro Tributario, y Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de los socios, directores, administradores, representantes legales y personas facultadas para dirigir y ejecutar las actuarias o suscribir informes;
2. Copia de la escritura de constitución y sus reformas;
3. Hoja de Vida de los socios, directores, administradores y representantes legales según Anexo 3.
4. Hoja de Vida de las personas habilitadas para dirigir y ejecutar Estudios Actuariales o suscribir informes, acreditando con copia de los documentos, lo requerido en el Artículo 11 de las presentes normas.

**Anexos que acrediten la información proporcionada.**

11 J. 2012

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-012272  
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA ALAMEDA, RUBÉN DARÍO, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHORRO DE VERDAD SIEMPRE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimientos dedicados a la producción comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionados con el ramo de su negocio (supermercados).

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Jensy Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: No se reivindica en el diseño la frase "por todo lo que me da, en la Colonia", se usará con el nombre comercial "La Colonia", Reg. número 829, tomo 2.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-035195  
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: T - REGALO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Jensy Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

- [1] Solicitud: 2010-035194  
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: T - REGALO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Negocios financieros; negocios monetarios, tarjetas de débito o de crédito.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Jensy Melissa Amaya Pastrana

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

1. Solicitud: 9521-2012  
 2. Fecha de presentación: 15-03-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: MÉNDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1 Domicilio: KM. 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CLIENTE ESTRELLA MENDELS Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 36  
 8. Protege y distingue:  
 Negocios financieros; negocios monetarios; tarjetas de crédito o débito; tarjetas de regalo; tarjetas de recompensa y similares.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 28-03-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012



- 1. Solicitud: 18243-2012
- 2. Fecha de presentación: 25-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4. Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
- 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: PICOLAX



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 05
- 8. Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 29-05-2012
- 12. Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

- 1. Solicitud: 15981-2012
- 2. Fecha de presentación: 08-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4. Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. de C.V.
- 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

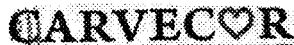
5 Registro básico:

- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:

5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: CARVECOR



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 05
- 8. Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

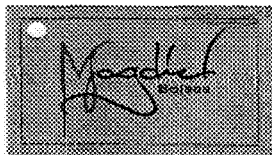
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 22-05-2012
- 12. Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014214
- [2] Fecha de presentación: 24/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FANY MAGDIEL PAREDES MIRANDA
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGDIEL



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:

Venta de bolsos y carteras.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Díaz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial se protege únicamente la parte DENOMINATIVA.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014215
- [2] Fecha de presentación: 24/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MARÍA JOSÉ QUEZADA ESQUIVEL
- [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUGGY'S Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:

Venta de comida (restaurant).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Rocio del Carmen Elvir Díaz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- 1. Solicitud: 16818-2012
- 2. Fecha de presentación: 16-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: Hard Rock Limited
- 4.1 Domicilio: One The Esplanade, St. Helier, Jersey JE2 3QA, Channel Islands
- 4.2 Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ROCK SHOP



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 35
- 8. Protege y distingue:

Servicio de compraventa y comercialización de artículos para regalos.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Fernando Godoy

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 21-05-2012
- 12. Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

- 1. Solicitud: 19346-2012
- 2. Fecha de presentación: 01-06-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A.
- 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
- 4.2 Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: FORJA



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 09
- 8. Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; electrodos para la soldadura.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9. Nombre: Fernando Godoy

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 06-06-2012
- 12. Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2012-007178  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TSURUMI MANUFACTURING CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 16-40, TSURUMI 4-CHOME, TSURUMI-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 538-0053, Japón  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TSURUMI PUMP



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 La instalación general de trabajo de ingeniería civil, fontanería, maquinaria y equipo, el trabajo eléctrico, reparación o mantenimiento de bombas, reparación o mantenimiento de máquinas neumáticas o hidráulicas e instrumentos, reparación o mantenimiento de máquinas de procesamiento de productos químicos y aparatos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007177  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TSURUMI MANUFACTURING CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: 16-40, TSURUMI 4-CHOME, TSURUMI-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 538-0053, Japón  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TSURUMI PUMP



[7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-007179  
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ÁGUILA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: HEREDIA LA VALENCIA, PARQUE INDUSTRIAL ZETA, SAN JOSÉ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EAGLE ELECTRIC DE CENTROAMÉRICA

**EAGLE ELECTRIC DE CENTROAMÉRICA S.A.**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Fabricación, distribución y comercialización de aparatos de alumbrado, calefacción, productos eléctricos y accesorios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Juan Ramón Ortega Escobar

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

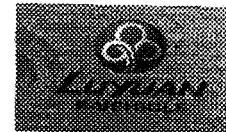
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 14218-2012  
 2. Fecha de presentación: 24-04-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: "DISTRIBUIDORA ORIENTAL"  
 4.1 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LUYUAN Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 12  
 8. Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, motocicletas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Martín Roberto Erazo Orellana  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 02-05-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 39938-2011  
 2. Fecha de presentación: 02-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: INDUSTRIA RENACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1 Domicilio: VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RENACER

**RENACER**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 00  
 8. Protege y distingue:  
 Finalidad: La carpintería, ebanistería en general, fabricación, elaboración y comercialización de muebles de madera, elaboración de productos químicos y transformación de materia prima en general y construcción.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

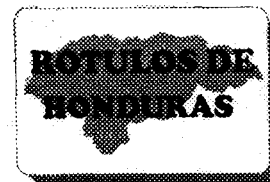
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-12-2011  
 11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

1. Solicitud: 16305-2012  
 2. Fecha de presentación: 11-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: ROTULOS DE HONDURAS  
 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central  
 4.2 Organizada bajo leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ROTULOS DE HONDURAS Y ETIQUETA



6.2 Reivindicaciones:  
 Se reivindica la etiqueta y la combinación de colores, excepto el mapa de Honduras, que aparece inserto en el ejemplar adjunto.  
 7. Clase Internacional: 35  
 8. Protege y distingue:  
 Comercialización de rótulos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 15-05-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-042837
- [2] Fecha de presentación: 23/12/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GAMATEC INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAIR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue: Aparatos de aire acondicionado.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Pedro Nolasco Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014533
- [2] Fecha de presentación: 26/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./EDGE
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA LUIS LANDA, TERCER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDGE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue: Carreteras, puentes, presas o líneas transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Construcción tales como inspecciones de proyectos de construcciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Eva Elizabeth Montoya González

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores: letras negras, franja roja y fondo blanco.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-014534
- [2] Fecha de presentación: 26/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EVALUACIÓN, DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V./EDGE
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SONISA, COLONIA LUIS LANDA, TERCER NIVEL.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EDGE



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas transmisión y los servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción. Construcción tales como inspecciones de proyectos de construcciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Eva Elizabeth Montoya González

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-016397
- [2] Fecha de presentación: 11/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GOLD CHICKEN GOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- [4.1] Domicilio: VILLANUEVA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD CHICKEN GOLD



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Restaurante, alimentación.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Roy Pineda Castro

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 19847-12  
 2. Fecha de presentación: 06-06-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.  
 4.1 Domicilio: Calle 17A No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GALENO Y DISEÑO

# Galeno

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 05  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 19848-12  
 2. Fecha de presentación: 06-06-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: LABORATORIOS LA SANTÉ, S.A.  
 4.1 Domicilio: Calle 17A No. 32-34 de Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2 Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GALENO Y ETIQUETA



- 6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 05  
 8. Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Jazna Vanessa Oquelí Juárez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 13-06-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-013364  
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5ta., avenida, 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADECENTRO

# MADECENTRO

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación, exportación, promoción de ventas para terceros.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2012-013365  
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5ta., avenida, 5-55 zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MADECENTER

# MADECENTER

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación, exportación, promoción de ventas para terceros.

#### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 11468-12
2. Fecha de presentación: 30-03-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50 Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DIRSOL

**DIRSOL**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 01
8. Protege y distingue:  
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, exano, composiciones para reparar neumáticos y solventes.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 19-04-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16394-12
2. Fecha de presentación: 11-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50th Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: DIRSOL

**DIRSOL**

- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 02
8. Protege y distingue:  
Colores (pinturas), barnices, lacas, preservativos antioxidantes y contra el deterioro de maderas, materias tintóreas; mordientes, resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

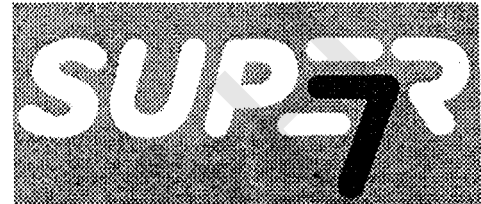
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 16-05-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16392-12
2. Fecha de presentación: 11-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50th Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER 7 Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 35
8. Protege y distingue:  
Publicidad y negocios. Venta de gasolina, aceites y lubricantes.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

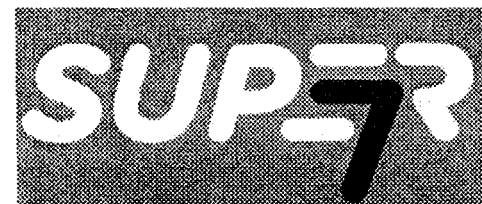
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 17-05-2012
11. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16393-12
2. Fecha de presentación: 11-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TÍTULAR
4. Solicitante: Puma Energy International, S.A.
- 4.1 Domicilio: 50th Shirley St., Nassau, Bahamas
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Bahamas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER 7 Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 43
8. Protege y distingue:  
Restaurantes de autoservicio, snack-bars (bar de aperitivos), servicios de bar, cafetería y catering (servicio de abastecimiento).
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 17-05-2012
11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2012-007680  
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED  
 [4.1] Domicilio: 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 2011-069668  
 [5.1] Fecha: 29/09/2011  
 [5.2] País de Origen: JAPÓN  
 [5.3] Código País: JP  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAKEDA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios; material de sutura.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 18860-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1 Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DOUBLE STUF

**DOUBLE STUF**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Bizcochos, galletas, galletas saladas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Álvaro Guillermo Aguilar Frenzel  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18856-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ANZIKARE

**ANZIKARE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18857-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PRAMOKLINE

**PRAMOKLINE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18858-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: RIDKLINE

**RIDKLINE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 18852-12  
 2. Fecha de presentación: 30-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: GRIDOKLINE

**GRIDOKLINE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 04-06-2012  
 12. Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012



[1] Solicitud: 2011-034288  
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.  
 [4.1] Domicilio: PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 D.F.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colectas y actos de beneficencia.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-010794

[2] Fecha de presentación: 27/03/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SERTA, INC.

[4.1] Domicilio: 2600 FORBS AVENUE, HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60192.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: 85/443,099

[5.1] Fecha: 10/10/2011

[5.2] País de Origen: USA

[5.3] Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICOMFORT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Bases para colchones; colchones y almohadas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-010792

[2] Fecha de presentación: 27/03/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SERTA, INC.

[4.1] Domicilio: 2600 FORBS AVENUE, HOFFMAN ESTATES, ILLINOIS 60192.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: 85/443,099

[5.1] Fecha: 10/10/2011

[5.2] País de Origen: USA

[5.3] Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICOMFORT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24

[8] Protege y distingue:

Cubrecamas para colchones.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-018496  
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SANOFI PASTEUR

[4.1] Domicilio: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENG VAXIA



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; vacunas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2012-018497

[2] Fecha de presentación: 28/05/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SANOFI PASTEUR

[4.1] Domicilio: 2, AVENUE PONT PASTEUR, 69007 LYON.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DENGUEXIM



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; vacunas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1. Solicitud: 1151-12

2. Fecha de presentación: 12-01-2012

3. Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4. Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1 Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA

4.2 Organizada bajo leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de origen:

5.3 Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6. Denominación y 6.1 Distintivo: VAMOS A CRECER JUNTOS



6.2 Reivindicaciones:

Para utilizarse con el registro No. 22931 marca "GERBER" Cl. 05 que el propietario tiene registrado en este país.

7. Clase Internacional: 5

8. Protege y distingue:

Alimentos enlatados para infantes e inválidos.

8.1 Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9. Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-05-2012

12. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 967-12  
 2. Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Shin's Trading Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de California)  
 4.1 Domicilio: 3121 S. Main Street, Los Angeles, California, 90007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CALA

**CALA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 8  
 8. Protege y distingue:  
 Artículos para manicura y pedicura.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 968-12  
 2. Fecha de presentación: 11-01-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: Shin's Trading Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de California)  
 4.1 Domicilio: 3121 S. Main Street, Los Angeles, California, 90007, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: CALA

**CALA**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 21  
 8. Protege y distingue:  
 Esponjas cosméticas y cepillos cosméticos.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17184-12  
 2. Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DORITOS Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 29  
 8. Protege y distingue:  
 Productos comestibles tales como bocadillos de chicharrón, plátano, papa.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Julia R. Mejía  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-5-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17185-12  
 2. Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: DORITOS Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 30  
 8. Protege y distingue:  
 Productos comestibles tales como bocadillos de maíz y otras clase de golosinas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Julia R. Mejía  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 29-5-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 17398-12  
 2. Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)  
 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA  
 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: LOMAKARE

**LOMAKARE**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: 5  
 8. Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 31-5-2012  
 11. Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 42835-11  
 2. Fecha de presentación: 23-12-2011  
 3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4. Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA) Organizada bajo las leyes de HONDURAS  
 4.1 Domicilio: 1era. Calle 11 y 12 Ave. N.E., colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS  
 4.2 Organizada bajo leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de origen:  
 5.3 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6. Denominación y 6.1 Distintivo: PARTY CITY

**PARTY CITY**

6.2 Reivindicaciones:  
 7. Clase Internacional: NC  
 8. Protege y distingue:  
 Establecimientos comerciales dedicados a la venta y comercialización de juguetes, artículos para el hogar y todo tipo de mercadería al por mayor y menor.  
 8.1 Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 08-05-2012  
 11. Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-037004
- [2] Fecha de presentación: 07/11/2011
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: KRAFT FOODS GLOBAL BRANDS LLC.
- [4.1] Domicilio: THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS 60093.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELEBRA EL NIÑO QUE HAY EN TI

## CELEBRA EL NIÑO QUE HAY EN TI

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Galletas, biscochos, galletas saladas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012.
- [12] Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con la Marca OREO, solicitud 41736-2011. CLASE 30.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1. Solicitud: 18854-12
- 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
- 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: MEMIKARE

## MEMIKARE

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 5
- 8. Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 05-06-2012
- 11. Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1. Solicitud: 18853-12
- 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
- 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ORVAKLINE

## ORVAKLINE

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 5
- 8. Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 05-06-2012
- 11. Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1. Solicitud: 18586-12
- 2. Fecha de presentación: 29-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
- 4.1 Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, Piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
- 4.2 Organizada bajo leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: ELEKTRA MÓVIL Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 35
- 8. Protege y distingue: Publicidad: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 04-06-2012
- 11. Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1. Solicitud: 19114-12
- 2. Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC. (Organizada bajo las leyes de Wisconsin)
- 4.1 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: BAYGON

## BAYGON

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 5
- 8. Protege y distingue: Preparaciones para eliminar las malas hierbas y destruir animales dañinos; insecticidas; pesticidas; fungicidas; herbicidas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 05-06-2012
- 11. Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1. Solicitud: 18855-12
- 2. Fecha de presentación: 30-05-2012
- 3. Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4. Solicitante: GLAXOSMITHKLINE TRADING SERVICES LIMITED (Organizada bajo las leyes de IRLANDA)
- 4.1 Domicilio: 6900 Cork Airport Business Park, Kinsale Road, Cork, IRLANDA
- 4.2 Organizada bajo leyes de: IRLANDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6. Denominación y 6.1 Distintivo: OLANKLINE

## OLANKLINE

- 6.2 Reivindicaciones:
- 7. Clase Internacional: 5
- 8. Protege y distingue: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9. Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10. Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11. Fecha de emisión: 05-06-2012
- 11. Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16887-12
2. Fecha de presentación: 17-05-2012
3. Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
4. Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio de Distrito Central
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 00
8. Protege y distingue:  
Finalidad Exclusiva de la sociedad es la actividad bancaria, en consecuencia podrá efectuar todas las actividades inherentes a dicha finalidad las cuales son: a) Las propias de la banca comercial; b) de ahorro; c) de crédito Hipotecario; d) de Capitalización; e) de Fodeicomiso; y, f) de ahorro y préstamo para la vivienda familiar.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Iris Marleny López Valladares
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012
11. Reservas: No se protege "Tarjetas".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1. Solicitud: 16886-12
2. Fecha de presentación: 17-05-2012
3. Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
4. Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)
- 4.1 Domicilio: Tegucigalpa, municipio de Distrito Central
- 4.2 Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de origen:
- 5.3 Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6. Denominación y 6.1 Distintivo: FICOHSA Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones:
7. Clase Internacional: 36
8. Protege y distingue:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- 8.1 Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
9. Nombre: Iris Marleny López Valladares
- E.- SUSTITUYE PODER.
10. Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11. Fecha de emisión: 21-05-2012
11. Reservas: No se protege "Tarjetas".

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

## AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley, **Hace Saber:** Que en este Juzgado con fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, se dictó sentencia Declarando **CON LUGAR**, la solicitud de Presunción de Muerte del desaparecido señor **HERMINIO ENAMORADO VALLE**, presentada por su hija la señora **KARLA JUDITH ENAMORADO RODRÍGUEZ**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, con número de Identidad 1621-1976-00017, y con domicilio en la colonia Valle de Sula, segunda calle de esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, asimismo se declara muerto por presunción al señor **HERMINIO ENAMORADO VALLE**, señalando como el lugar y día presuntivo de su fallecimiento, en Tecún Umán, Guatemala a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de marzo del año 2012

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

11 J. 2012

## AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha treinta de mayo del año dos mil doce, el Abogado **ÁLVARO PAZ FERNÁNDEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **SAVAS PINEDA SÁNCHEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en dos letras de cambio: a) Serie No 1/2 con fecha de vencimiento el quince (15) de diciembre del año dos mil doce (2012) por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 4,927,500.00)**; y, b) Serie No. 2/2 con fecha de vencimiento el primer (01) de septiembre del año dos mil trece (2013), por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 4,927,500.00)**, emitidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, a favor del señor **SAVAS PINEDA SANCHEZ**.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de junio del año 2012

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

11 J. 2012

1/ No. solicitud: 8692-12  
 2/ Fecha de presentación: 09-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALINTER, S. A.  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica, Curridabat, exactamente de la BMW cien metros al Este y ciento cincuenta al Norte.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TUTTO

## TUTTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ARGUETA SOTO  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 12478-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: KELLOGG COMPANY.  
 4.1/ Domicilio: One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA. 49016-3599  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITA GARRA

## VITA GARRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Cereales para el desayuno, preparaciones hechas de cereales, botanas de barras de cereales, y otros productos derivados de cereales para ser usados como comida para el desayuno, botanas o ingredientes para hacer comidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 14402  
 2/ Fecha de presentación: 25 abril 2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCIENTIA

## SCIENTIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 14401-2012  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DIABESITY

## DIABESITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 13711-12  
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S. A.  
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SILVENE

## SILVENE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 5550-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OLYMPIA ANTIMOSQUITO

## OLYMPIA ANTIMOSQUITO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camas, colchones, muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuero, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, secedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 13368-12  
2/ Fecha de presentación: 19-04-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Global Farma, Sociedad Anónima  
4.1/ Domicilio: Guatemala  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LODAL

**LODAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos consistente en un medicamento a base de rosuvastatina, para reducir el colesterol.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 14686-12  
2/ Fecha de presentación: 27-04-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LAS VEGAS INTERNACIONAL, S. A.

4.1/ Domicilio: Calle 15 y 151/2, Ave. Roosevelt, edificio Larza, local No. 7,8,9, Zona Libre de Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEOPOLDO

**LEOPOLDO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 10598-12  
2/ Fecha de presentación: 27-03-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNIESPECIES, S. A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 21.7, carretera a El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SELECCIÓN DEL CHEF Y ETIQUETA

**SELECCION DEL CHEF**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
Confitería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-026740

[2] Fecha de presentación: 10/08/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: FENESTRACIÓN, S. A.

[4.1] Domicilio: 17 CALLE, 21-59, ZONA 12.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISTATEC

**VISTATEC**

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Sistemas de puertas y ventaneria de aluminio, vidrio, accesorios orientados a llenar espacios de la construcción como puertas, ventanas, forros de edificios (muros, cortinas), techos, domos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012

[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., 11 J. 2012

1/ No. solicitud: 13367-12  
2/ Fecha de presentación: 19-04-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LEGACY INVESTMENT, S. A.

4.1/ Domicilio: 5ta. avenida, 5-55, zona 14, edificio Europlaza Torre II, oficina 501, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PANELAT

**PANELAT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de abastecimiento para terceros, abastecimiento de productos y servicio para otras empresas, agencias de importación-exportación, valoración de la madera en pie, promoción de ventas para terceros.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-4-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 11 J. 2012



1/ No. solicitud: 15072-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATIONAL

**NATIONAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15069-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-junio-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-022114  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO GOLD BEYOND Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco

para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

[1] Solicitud: 2011-022115  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO BEYOND Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17247-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Gestión de negocios comerciales, comunicaciones al público, declaraciones, anuncios y otra publicidad a través de los medios concierne al suministro de cualquier tipo de material promocional de microfinanza (ropa, gorras, bolsos, llaveros etc.).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-5-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17531-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MÁQUINAS AGRÍCOLAS JACTO, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650 - Pompeia -SP -Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JACTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15071-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NATIONAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17249-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia, California, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de beneficencia, principalmente, proveer programas educacionales y de entrenamiento relativos al alivio del hambre, alivio de la pobreza, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia,

desarrollo de viviendas, asistencia a refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión y espiritualidad, enseñanza académica para niños en edad escolar, orientación en los campos de la salud y el bienestar, preparación de habilidades vitales, valores, ética, temas sociales y religión, servicios de beneficencia, principalmente formación en los campos de desarrollo del liderazgo, habilidades gerenciales, desarrollo organizacional, operación de organizaciones de beneficencia, desarrollo comunitario, y trabajo con la juventud en estado de riesgo, servicios de beneficencia, principalmente, abastecimiento de útiles escolares para los niños necesitados y a las escuelas de bajos recursos, suministro de cursos, conferencias e instrucción individual para niños huérfanos y otras personas en el campo de la religión cristiana no denominacional.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-5-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 15070-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC  
 4.1/ Domicilio: 600 Corporate Park Drive, St. Louis, Missouri 63105  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALAMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de alquiler y leasing de vehículos y servicios de reservaciones para alquiler y leasing de vehículos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-06-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

1/ No. solicitud: 17533-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TAMBORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 11 y 26 J. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032402  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S. A.S.  
 [4.1] Domicilio: Avenida 68, No. 75 A-50, Piso 4 de Bogotá, D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONTACTO EFECTIVO

## CONTACTO EFECTIVO

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Suministro de bases de datos para computador, electrónicas y en línea, en el campo de entretenimiento, social y de grupos de interés para la comunidad, revistas en línea, a saber, blogs en los campos de entretenimiento, educación, social, político, económico, científico y de interés general, servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de textos y trabajos gráficos de otros, vía computador y redes de comunicación en los campos de entretenimiento, educación, social, político, cultural, económico, científico y de interés general, publicación de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de juegos interactivos de múltiples jugadores y de un solo jugador para juegos jugados en computador o vía redes de comunicación, suministro de información acerca de juegos de computador en línea y juegos de video por computador o vía redes de comunicación, coordinación y realización de competencias para jugadores de video y jugadores de juegos de computador, concurso y programas de premios de incentivos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a individuos y grupos que están comprometidos con actividades de superación personal, autorealización, caridad, filantrópicas, voluntariados, de servicio público y comunitario y humanitarias, e intercambio de producto de trabajo creativo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

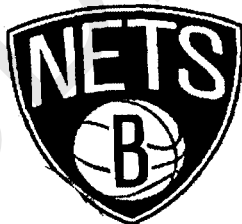
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014965  
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NBA PROPERTIES, INC.  
 [4.1] Domicilio: 645 FIFTH AVENUE NEW YORK, NEW YORK 10022  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NEW YORK  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BROOKLYN NETS B Y DISEÑO



**BROOKLYN**

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Grabaciones de audio y de video que ofrecen entretenimiento e información en el área del baloncesto, discos de audio, discos de video, discos láser para computadoras, casetes pregrabados de audio y de video, cintas de video pregrabadas de audio y de video, discos compactos pregrabados, discos láser pregrabados para computadoras, todos los anteriores ofrecen entretenimiento e información relacionados al baloncesto, accesorios para computadoras, específicamente almohadilla para ratón, ratones, estuches para discos, maletines para computadoras, almohadilla de soporte para la muñeca para uso en teclado, marcos de cartón para el monitor de las computadoras, todas las anteriores relacionadas al baloncesto, programas de computación para ver información, estadísticas o trivialidades sobre el baloncesto, programas para computadoras, específicamente protectores de pantalla que ofrecen temas de baloncesto, programas de computación para acceder y ver fondos de pantalla de computadoras, navegadores de computadora, temas de computadora y cursores de computadora, programas para juegos de

computadoras, programas para juegos de video, cartuchos de video juegos y máquinas de videojuegos y controles de juegos de video para usar con televisores, teléfonos inalámbricos, accesorios para radios, teléfonos y celulares, específicamente carátulas y cobertores para celular, monitores de video, monitores de computadora, binoculares, anteojos de sol, marcos para lentes, cadenas y cintas para anteojos estuches para lentes y para anteojos de sol, imanes, cámaras desechables, tarjetas de crédito y tarjetas de prepago magnéticamente codificadas para hacer llamadas de teléfono, grabaciones de video descargables, grabaciones de video simultáneas y grabaciones de audio en el área de baloncesto, transmitidas por el internet, programas descargables para computadora para ver información en base de datos, información estadística, trivialidades, información de encuestas, y encuestas interactivas en el área del baloncesto a través del internet, programas descargables de juegos de computadoras, programas descargables de videojuegos, programa de videojuegos interactivos y de juegos de trivialidades a través del internet, programas descargables para computadora para usar como protector de pantalla, fondo de pantalla, navegadores, temas, avatares y cursores a través del internet, publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, calendarios de juegos, todos en el área del baloncesto provisto por el internet, catálogos descargables proporcionados a través del internet, que ofrecen productos con temas de baloncesto, tarjetas de agradecimiento descargables proporcionados a través del internet.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación Brooklyn.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2011-032394  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CARVAJAL INFORMACIÓN, S. A.S.  
 [4.1] Domicilio: Avenida 68, No. 75 A-50, Piso 4 de Bogotá, D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GURU

## GURÚ

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Suministro de bases de datos para computador, electrónicas y en línea, en el campo de entretenimiento, social y de grupos de interés para la comunidad, revistas en línea, a saber, blogs en los campos de entretenimiento, educación, social, político, económico, científico y de interés general, servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de textos y trabajos gráficos de otros, vía computador y redes de comunicación en los campos de entretenimiento, educación, social, político, cultural, económico, científico y de interés general, publicación de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal de juegos interactivos de múltiples jugadores y de un solo jugador para juegos jugados en computador o vía redes de comunicación, suministro de información acerca de juegos de computador en línea y juegos de video por computador o vía redes de comunicación, coordinación y realización de competencias para jugadores de video y jugadores de juegos de computador, concurso y programas de premios de incentivos diseñados para reconocer, recompensar y alentar a individuos y grupos que están comprometidos con actividades de superación personal, autorealización, caridad, filantrópicas, voluntariados, de servicio público y comunitario y humanitarias, e intercambio de producto de trabajo creativo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 15993-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALLSHARE

## ALLSHARE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos y máquinas para la purificación del agua para uso doméstico, bolsas de esterilización desechables para uso doméstico, congeladores, refrigerantes, que no sean eléctricos, estufas de gas, bidés, estufas con horno de gas, aires acondicionados, ventiladores para uso doméstico, específicamente para aires acondicionados, lámparas de gas, calentadores de aire para barcos, aires acondicionados para automóviles, instalaciones para filtrar el aire, aparatos y máquinas para la purificación del aire, máquinas y aparatos de hielo, ventiladores, eléctricos, refrigeradoras eléctricas, humidificadores, secadoras de pelo, estufas eléctricas, secadoras de ropa eléctricas, tostadoras eléctricas, alfombras calentadas eléctricamente, microondas para cocinar, estufas de inducción, hornos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/05/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 18587-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KFC Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial, harina y preparaciones hechos de cereal, pan, pastelería, enrollados, galletas, queques, la confitería, hielo, miel, melaza, levadura, polvo para hornear, sal, mostaza, vinagre, condimentos, salsas, especias y saciones, hielo, aderezo, salsas, alimentos cocinados y congelados, todos conteniendo aves, emparedados de pollo, empanadas de pollo, emparedados, galletas, caramelo, pudines, pasteles, queques de arroz, pizza, pasta, bocadillos, pedacitos de maíz, pedacitos de tortilla, pedacitos de arroz, galletas, pretzels, palomitas, pedacitos de arroz, maíz o harina fritas a hornear, palitos de pan, helado, molletes, mayonesa, salsa de tomate.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 6/6/12  
 12/ Reservas: No se protege "Justo a tu Gusto"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 6669-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Early Learning Centre Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO)  
 4.1/ Domicilio: c/o Mothercare Plc, Cherry Tree Road, Watford, Hertfordshire WD24 6SH, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ELC Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 Papel, cartón y artículos de estas materias, imprentas portátiles (artículos de oficina), materiales para modelar, tiza, libros, productos de imprenta, tarjetas de felicitación, publicaciones impresas, fotografías, ilustraciones y posters, gráficas, artículos de papelería, materiales e implementos para escribir para artistas, material de instrucción y de enseñanza, pegamentos y adhesivos, pinceles, álbumes, servilletas de papel para bebés y niños, pizarras, tableros de dibujo y caballetes de pintura, calcomanías, planos mapas y globos terráneos, borradores, letras alfabéticas y símbolos numéricos, plantillas, cajas y estuches para los productos antes mencionados, partes y accesorios para los productos antes mencionados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-5-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- 1/ No. solicitud: 1152-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VAMOS A CRECER JUNTOS

## VAMOS A CRECER JUNTOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el registro No. 47256 marca "GERBER" CIL. 29 que el propietario tiene registrado en este país.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 Sopa colada, mezclada con vegetales, sopa de pollo colado, zanahorias coladas, remolachas coladas, concentrado de sopa, vegetal con carne de res, espinaca colada, chicharos colados, concentrado de sopa vegetal con cordero, concentrado de sopa vegetal con tocino, concentrado de sopa vegetal con hígado, calabaza colada, albaricoques colados con harinas de cereales, salsa de manzana colada, pera y piñas coladas, peras coladas, habichuelas molidas, salsa de albaricoques con manzana molida, ciruelas pasas molidas, melocotones molidos, camote molido, sopa de vegetales con tocino, espinaca picada, sopa de vegetales con hígado, peras y piñas, habichuelas picadas, melocotones en trocitos, zanahorias en trocitos, sopa de vegetales y carne de res, sopa de vegetales con cordero, sopa de vegetales con pollo, manzana y albaricoques en pedacitos, manzana en pedacitos, vegetales en pedacitos mezclados con cebada y levadura, calabaza en pedacitos, pedacitos de pera y piña, y carne de res en pedacitos con caldo de res agregado, hígado en pedacitos con caldo agregado, carne de ternero en pedacitos con caldo de ternero agregado, carne de res molido con caldo de res agregado, hígado molido con caldo de res agregado, hígado molido con caldo agregado y carne de ternero molido con caldo de carne de ternero agregado.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-06-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J., y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-016122
- [2] Fecha de presentación: 09/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: CRM MOTORSHOP, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: CALLE LA SALUD, FRENTE A SHELL MIRAMONTES, TEGUCIGALPA, M.D.C.

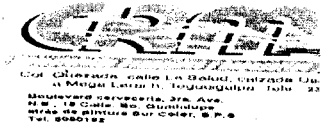
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRM



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

VENTA DE MOTOCICLETAS Y SUS ACCESORIOS.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: SANDRA E. GOMEZ CANALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2012

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 11 J. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002834
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIANT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 4

- [8] Protege y distingue:

ACEITE Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLE (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012

- [12] RESERVAS: NO SE PROTEGE EL DISEÑO

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-002835
- [2] Fecha de presentación: 26/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: IMPORTADORA GIGANTE, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIANT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 12

- [8] Protege y distingue:

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION, TERRESTRE AEREA O ACUATICA.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: ELSA GLORIA SABILLON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2012

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019613
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: TEJIDOS PRALIN DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: STA AVENIDA COMAYAGÜELA COMERCIAL HENRIGUEZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRALIN



- [7] Clase Internacional: 25

- [8] Protege y distingue:

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA, CALCETINES.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: JORGE LUIS MENDOZA AROCA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2012

- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

[1] Solicitud: 2011-022116  
 [2] Fecha de presentación: 05/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SARL.  
 [4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3,2000 NEUCHATEL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARLBORO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ENROLLAR SUS PROPIOS CIGARROS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO PARA INHALAR, CIGARRILLOS AROMATIZADOS (KRETEK); TABACO EN POLVO (SNUS), SUCEDANEOS DEL TABACO (PARA USO NO MEDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y CILINDROS PARA CIGARRILLOS; FILTROS, RECIPIENTES, CAJAS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARROS, ENCENDEDORES, FOSFOROS O CERILLAS.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1/ Solicitud: 17248-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL.  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de recaudación de fondos de beneficencia para el desarrollo comunitario, programas humanitarios y programas religiosos; servicios de beneficencia, principalmente, suministro de asistencia financiera a niños necesitados alrededor del mundo a través del apadrinamiento; suministro de servicios e información de recaudación de fondos de beneficencia e información acerca de la recaudación de fondos de beneficencia por medio de una red mundial de comunicaciones.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17246-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WORLD VISION INTERNATIONAL.  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Folletos, boletines, panfletos, reportajes y revistas sobre alivio de la pobreza y el hambre, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia para refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión, espiritualidad. Espacios radiales, reportajes y revistas en el campo de la micro, pequeña y mediana empresa.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17535-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17537-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

[1] Solicitud: 2012-018302  
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO INTELIGENCIA EN PUNTO DE VENTA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., COLONIA FLORENCIA SUR, CONDOMINIOS HORIZONTE II, CONDOMINIO # 6.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMARTBITT



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2012  
 [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "SMARTBITT"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012

1/ Solicitud: 17534-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17532-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DUWEST GUATEMALA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMBORA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17245-12  
 2/ Fecha de presentación: 21-05-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: WORLD VISIÓN INTERNATIONAL.  
 4.1/ Domicilio: 800 West Chestnut Avenue, Monrovia California, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISION FUND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue: Diapositivas y películas cinematográficas, cassetes pregrabados de audio y vídeo, discos compactos y discos digitales de vídeo (DVDs), revistas y boletines informativos por internet, relacionados con el alivio de la pobreza y el hambre, asistencia médica, proyectos de agua potable, prevención de enfermedades, indigencia, desarrollo de viviendas, asistencia para refugiados, apadrinamiento a la niñez, asistencia humanitaria, desarrollo económico y comunitario, derechos humanos, justicia social, paz y conflictos, violencia doméstica, derechos del niño, cristianismo, religión, espiritualidad, y el ofrecimiento de productos y servicios de microfinanciamiento (préstamos y ahorros).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 25/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado. LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.

1/ Solicitud: 17530-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MAQUINAS AGRICOLAS JACTO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rua Dr. Luiz Miranda nr 1650-Pompéia-SP-Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JACTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

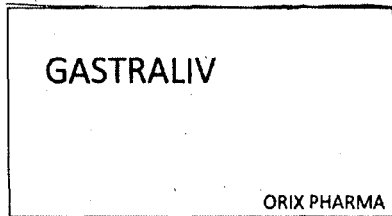
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28/05/12  
 12/ Reservas:

Abogado. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J. 11 y 26 J. 2012.



- [1] Solicitud: 2012-019582
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GASTRALIV



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

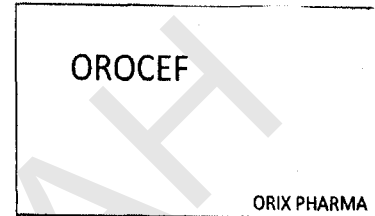
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019575
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OROCEF



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

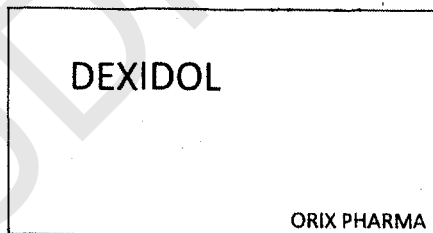
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No se protege "ORIX PHARMA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019579
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXIDOL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

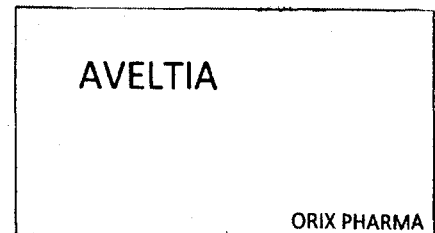
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019576
- [2] Fecha de presentación: 05/06/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AVELTIA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PRODUCTOS MEDICINALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ARNALDO DE JESÚS ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-019175
- [2] Fecha de presentación: 31/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R. L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: COL. JARDINES DE TONCONTIN, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPASMOL

**ESPASMOL**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EMILIO ROBERTO VILLANUEVA VARELA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 19174-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontin, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESPAMINA

**ESPAMINA**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14903-2012
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Laboratorios Francelia, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontin, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Clindazol LF

**Clindazol LF**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 14902-12
- 2/ Fecha de presentación: 27-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: Laboratorios Francelia, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontin, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Biocef

**Biocef**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/12
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 19171-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. de R. L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Col. Jardines de Toncontin, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERIZ

**CERIZ**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: Emilio Roberto Villanueva Varela.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/06/12
- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- [1] Solicitud: 2010-018461
- [2] Fecha de presentación: 21/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COLOMBINA, S.A.
- [4.1] Domicilio: LA PAULA, ZARZAL, VALLE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: SE REIVINDICAN LOS COLORES SIGTES. PANTONE 368, PANTONE 375, PANTONE 347. SERÁ USADA CON LA MARCA DE FÁBRICA "COLOMBINA Y DISEÑO" (29) SOLICITUD No. 6547-11

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-011504
- [2] Fecha de presentación: 30/03/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: JAVIER BARROS SIERRA, No. 555, PISO 5, COLONIA ZEDEC, MX-55090
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABY SENS

**BABY SENS**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: PAÑALES PARA BEBÉS; PAÑALES -BRAGA PARA BEBÉS; PAÑALES, CALZÓN PARA BEBÉS; PANTALETAS HIGIÉNICAS PARA BEBÉS; ESTERES DE CELULOSAS PARA USO FARMACÉUTICO E HIGIÉNICO.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014177
- [2] Fecha de presentación: 24/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MERCK KGAA.
- [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STR. 250, D-64293 DARMSTADT.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCOR AM

**CONCOR AM**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

- PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

- 1/ Solicitud: 11695-12
- 2/ Fecha de presentación: 09-04-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Abercrombie & Fitch Europe, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
- 4.1/ Domicilio: Via Moree, 6850 Mendrisio, SUIZA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ Pais de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOLLISTER

**HOLLISTER**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tiendas minoristas relacionadas con ropa, calzados, sombrería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, joyería y bolsos; servicios en línea de tiendas minoristas relacionadas con ropa, calzados, sombrería, jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, joyería y bolsos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/05/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

- 1/ Solicitud: 19107-12
- 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ Pais de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KI

**KI**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/06/2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

[1] Solicitud: 2009-025624  
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2009  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VEVEY, CANTÓN DE VAUD  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1011783  
 [5.1] Fecha: 10/06/2009  
 [5.2] País de Origen: MÉXICO  
 [5.3] Código País: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMIENZO SANO VIDA SANA

**COMIENZO SANO VIDA SANA**

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y OTRO PRODUCTOS LÁCTEOS; CONSERVA, ENCURTIDOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2012  
 [12] RESERVAS: ESTA SEÑAL DE PROPAGANDA SE USARÁ CON LA MARCA NESTLÉ 42302. CLASE 29.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012

1/ Solicitud: 19106-12  
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones (Organizada bajo las leyes de GUATEMALA).  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5, Carretera al Atlántico, Zona 18, Guatemala, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUT! Kern's

**GUT! Kern's**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/06/2012  
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 6668-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Early Learning Centre Limited (Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO).  
 4.1/ Domicilio: c/o Mothercare Plc, Cherry Tree Road, Walford, Hertfordshire WD24 6SH, REINO UNIDO.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos; aparatos e instrumentos instructivos, de enseñanza y de medición; máquinas de sumar; calculadoras; aparatos recreativos; baterías, computadoras; equipos de computadoras; programas de computadora (Software) y programas oficiales del fabricante (firmware); lámparas; aparatos e instrumentos científicos; aparatos e instrumentos para toda grabación, almacenaje, transmisión y reproducción de audio y datos visuales y audiovisuales, pantallas y proyectores; partes y accesorios para los productos antes mencionados.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/5/2012  
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 6945-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: K-SWISS INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 31248 Oak Crest Drive, Westlake Village, CA 91361, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALLADIUM Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue: Zapatos, botas, sandalias, pantuflas, camisetas, pantalones, pantalones cortos, chaquetas, sudaderas, buzos, faldas, suéteres, chalecos, chaquetas, chaquetas rompieviento, calcetas, fajas, corbatas, bufandas, gorras y viseras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12  
 12/ Reservas: Sólo se protege "Palladium" y Logotipo

Abogada. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

1/ Solicitud: 14307-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Patch Media Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 584 Broadway, Suite 1206 New York, New York, 10012, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PATCH

**PATCH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue: Provisión en línea de periódicos no descargables que ofrecen noticias, información y listados en una variedad de temas de interés general y local; provisión de noticias, información y listados en una variedad de temas de interés general y local, específicamente, noticias en la naturaleza de acontecimientos actuales, de reportajes, deportes, entretenimiento, artes y actividades de recreación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/jun/2012  
 12/ Reservas:

Abogado. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 J. y 10 A. 2012.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2012**  
 (En Lempiras)



ACTIVO	PASIVO
<b>I</b>	<b>V</b>
<b>ACTIVOS INTERNACIONALES</b> 63,113,204,166	<b>PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO</b> 2,055,005,526
1. Oro y Divisas 54,212,292,482	1. Obligaciones con el F. M. I. 1,299,093,743
2. Tenencia DEG 2,885,233,322	2. Otras Obligaciones 755,911,783
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac. 2,530,758,886	
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac. 3,484,919,476	
5. Inversiones en M/N Instituc. Internac. 0	
<b>II</b>	<b>VI</b>
<b>CRÉDITO E INVERSIONES</b> 32,063,886,568	<b>ENDEUDAMIENTO EXL. A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b> 4,938,503,146
1. Sector Público 22,390,886,568	1. Capital 4,934,868,294
2. Sector Financiero 9,678,000,000	2. Intereses 3,634,852
<b>III</b>	<b>VII</b>
<b>PROPIEDADES</b> 236,493,217	<b>EMISIÓN MONETARIA</b> 19,050,951,844
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto 236,493,217	1. Billetes en Circulación 18,810,406,672
	2. Monedas en Circulación 240,545,172
<b>IV</b>	<b>VIII</b>
<b>OTROS ACTIVOS INTERNOS</b> 1,965,657,084	<b>DEPOSITOS</b> 25,563,959,389
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> 96,815,241,035	1. Sector Público 8,539,225,163
	2. Sector Financiero 16,401,488,457
	- Sistema Bancario 16,179,239,585
	- Instituciones No Bancarias 222,248,872
	3. Otros Depósitos 623,246,269
	<b>IX</b>
	<b>TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL</b> 371,055,553,122
	<b>X</b>
	<b>ASIGNACIÓN DE REECCIONES ESPECIALES DE GIRO</b> 3,631,634,108
	<b>XI</b>
	<b>OTROS PASIVOS INTERNOS</b> 1,544,124,971
	<b>XII</b>
	<b>PATRIMONIO</b> 2,975,507,129
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> 96,815,241,035
	<b>PASIVOS CONTINGENTES</b> 172,885,109
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b> 455,223,768,263

CARLOS E. ESPINOZA Gerente, a.i.  
 MARÍA ELENA MONDRAGÓN Presidenta

HÉCTOR RENERY TORRES Auditor Interno, a.i.  
 CARLOS ROMÁN MARTÍNEZ Jefe Departamento de Contaduría, a.i.